

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
Décima sesión
celebrada el lunes
9 de octubre de 1995
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA DÉCIMA SESIÓN

Presidente: Sr. LEHMANN (Dinamarca)

SUMARIO

TEMA 146 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL
(continuación)

TEMA 148 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL
ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/50/SR.10
6 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas

TEMA 146 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL (continuación) (A/50/372 y Add.1, A/50/67-S/1995/64, A/50/128-S/1995/247, A/50/133-S/1995/282, A/50/135-S/1995/293, A/50/168-S/1995/341, A/50/215-S/1995/475, A/50/254-S/1995/501, A/50/305-S/1995/608, A/50/315-S/1995/622, A/50/359-S/1995/718 y A/50/457-S/1995/811)

1. El Sr. NAGY (Hungría) reitera el apoyo de su delegación a la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y reafirma su convencimiento de que en ningún caso se puede aducir situación, interés o propósito social, económico o político alguno para justificar la insensata matanza de seres humanos inocentes. Tales actos criminales inclusive ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, ya que son capaces de desarticular las relaciones entre naciones. Es improbable que el terrorismo llegue a erradicarse por completo en el futuro próximo. Sin embargo, el terrorismo y la violencia son inaceptables y es preciso luchar contra ellos. El terrorismo, que puede propagarse y extenderse allende las fronteras internacionales, afecta a la comunidad internacional en su conjunto.

2. Pese a que la vulnerabilidad a los actos terroristas y la capacidad para responder a ellos varía de un Estado a otro, ningún Estado está totalmente a salvo de actos de terrorismo. Muchas actividades terroristas son obra de grupos clandestinos, lo que socava la eficacia de los esfuerzos de prevención. Con todo, a su delegación le parece realista que se procure incrementar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, que ha de ir dirigida a proteger los intereses de los distintos Estados y de la comunidad internacional en su conjunto.

3. Se cuenta ya con un marco jurídico global para combatir el terrorismo. Para que éste sea más eficaz, los Estados deben cumplir estrictamente con lo dispuesto en los acuerdos pertinentes y aplicarlos consecuentemente. Con ese propósito, los Estados deberían velar por que su legislación interna se ciñera fielmente a las normas internacionales vigentes. Todos los Estados deben convertirse en partes en los acuerdos internacionales que tratan del terrorismo, como ha hecho Hungría.

4. Su delegación asigna gran importancia a la ampliación de la cooperación bilateral, regional y multilateral en la prevención del terrorismo y la captura de los autores de actos terroristas. Hungría ha puesto ya en marcha una cooperación fructífera en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo con sus Estados vecinos, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados miembros de la Unión Europea. Es importante que las autoridades nacionales reconozcan los vínculos cada vez más estrechos entre los grupos terroristas y los traficantes de armas y drogas y otros grupos de delincuentes organizados y que respondan a ellos conjuntamente. Hace poco los Estados Unidos y Hungría establecieron una academia internacional de policía en Budapest a fin de capacitar a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de policía de Europa Central y los Estados de la antigua Unión Soviética.

5. El estricto cumplimiento por los Estados de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional es la manera más eficaz de luchar contra el terrorismo

internacional. La cooperación internacional entre los Estados es particularmente importante en lo que respecta a los instrumentos internacionales que tratan de la protección de la aviación civil, la protección de los agentes diplomáticos, la prohibición de la toma de rehenes, los actos terroristas en el mar y el empleo de explosivos plásticos. La comunidad internacional debe aprovechar la experiencia acumulada en materia de cooperación bilateral y regional en la lucha contra el terrorismo y promover la cooperación con los organismos internacionales que trabajan en ese sector.

6. El Sr. KAMAL (Pakistán) dice que el Pakistán condena sin ambages el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, ya sea obra de personas, grupos o Estados, y que siempre ha apoyado las medidas antiterroristas adoptadas por las Naciones Unidas, la Organización de la Conferencia Islámica, la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional y otras organizaciones intergubernamentales.

7. El terrorismo no debe confundirse con la lucha legítima por liberarse de la dominación colonial y otras formas de dominación extranjera, así como de la ocupación extranjera. Ese distingo se recoge en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, incluida la resolución 46/51. Las Potencias coloniales y de ocupación siempre han procurado justificar el aplastamiento de las luchas por la libertad calificándolas de terrorismo, atentando de esa manera contra uno de los derechos humanos fundamentales, a saber, el derecho a la libertad. En los últimos años, el Pakistán ha sido víctima de actos terroristas apoyados desde el extranjero. En la mayoría de los casos, tales han sido organizados e instigados por organismos secretos de uno de sus vecinos y han sido dirigidos contra personas inocentes en el Pakistán.

8. El terrorismo es un fenómeno complicado y sus causas son múltiples, de ahí que resulta difícil definirlo. No obstante, el elemento común a todas las formas de terrorismo es la violencia contra personas inocentes. La peor forma de terrorismo es el terrorismo de Estado, que puede definirse como el empleo despiadado de la fuerza por una Potencia de ocupación o un agresor para privar a un pueblo de su derecho a la libre determinación. Los peores casos de terrorismo de este tipo se han registrado en Bosnia y Herzegovina y en Cachemira.

9. Hay terrorismo cuando un Estado emplea la violencia contra la población de territorios ocupados por él para conculcar sus derechos civiles y políticos y aplastar su lucha por la libertad; cuando las fuerzas de ocupación ultrajan y profanan lugares de culto; cuando las fuerzas de seguridad del Estado recurren a la violación como instrumento de terror; cuando las fuerzas de ocupación recurren a la represión, la subyugación, las detenciones ilícitas y la intimidación como política de Estado, cuando las fuerzas y órganos del Estado reducen aldea tras aldea y vecindario tras vecindario a cenizas; y cuando se despliegan 600.000 soldados para agredir brutalmente y aplastar a los civiles desarmados e inocentes de un territorio disputado.

10. Las decisiones adoptadas, en particular la resolución 46/51, deben constituir el marco básico dentro del cual la Asamblea General pueda continuar acometiendo la tarea de establecer mecanismos para contener y en definitiva erradicar el terrorismo. Las declaraciones condenatorias del terrorismo no bastan. Lo que hace falta es aprobar una normativa internacional drástica,

establecer mecanismos viables y cooperar en el internacional para erradicar el terrorismo en todas sus formas.

11. La Sra. BAYKAL (Turquía) dice que el terrorismo viola el derecho a la vida, que es el derecho humano más importante. Como ha quedado en evidencia en 1995, el terrorismo transfronterizo debe encararse como fenómeno mundial. El denominado vínculo que suele establecerse entre las circunstancias políticas y socioeconómicas y los actos de terrorismo es moralmente inaceptable y no debe jamás invocarse para justificar tales actos. Turquía condena enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y dirige un llamamiento a los Estados Miembros para que adopten medidas eficaces a fin de prevenir en sus territorios todas las actividades ilícitas de personas, grupos u organizaciones que instiguen o lleven a cabo actos terroristas.

12. En el último decenio Turquía ha sido uno de los principales blancos del terrorismo. En consecuencia, está tomando todas las medidas posibles para erradicarlo. La Ley antiterrorista, que entró en vigor el 12 de abril de 1991, contiene una definición precisa de terrorismo y nuevas prescripciones en materia de enjuiciamiento y castigo de actos terroristas. En el plano internacional, Turquía ha concertado acuerdos bilaterales con varios Estados y es también parte en la mayoría de las convenciones multilaterales concertadas a propósito del terrorismo y las actividades afines.

13. Para la comunidad internacional la aplicación de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional es una tarea urgente. El fortalecimiento de la cooperación regional e internacional para alcanzar las metas de la Declaración sería un factor clave del éxito en la Declaración. Habida cuenta de ello, el Gobierno de Turquía ha transmitido al Secretario General un informe pormenorizado en que figura una versión en inglés de la legislación turca relativa al terrorismo, que, desafortunadamente, no se ha incluido en el informe por falta de medios. Turquía está convencida de que la publicación de las leyes nacionales sobre el terrorismo reviste especial importancia y de que es preciso habilitar recursos para aplicar las medidas previstas en la Declaración.

14. Pasando a las propuestas hechas por el Secretario General en su informe (A/50/372), su delegación opina, a propósito del párrafo 8, que los Estados Miembros y los depositarios de convenciones multilaterales deberían facilitar información al Secretario General anualmente y no con una periodicidad bienal. En cuanto al párrafo 12, un análisis meramente descriptivo de los instrumentos internacionales relacionados con el terrorismo internacional que se hallan en vigor, no es suficiente; un examen analítico de esos instrumentos ayudaría a los Estados Miembros a establecer un marco jurídico global basado en las convenciones e instrumentos jurídicos en vigor que tratan del terrorismo internacional. Su delegación opina que el tema del programa relativo a las medidas para eliminar el terrorismo internacional debería examinarse anualmente.

15. El Sr. SYARGEEU (Belarús) dice que Belarús asigna gran importancia a los esfuerzos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para combatir el terrorismo, así como la aplicación práctica de la Declaración y que apoya las propuestas hechas por el Secretario General con vistas a la aplicación del párrafo 10 de la Declaración con los recursos existentes.

16. Es esencial que el mayor número posible de Estados se adhiera a las convenciones internacionales básicas que tratan de la lucha contra el terrorismo y que cumplan sus obligaciones con arreglo a ellas. Belarús es parte en la mayoría de los instrumentos internacionales mencionados en el informe del Secretario General (A/50/372). Los tratados bilaterales concertados por Belarús prevén obligaciones recíprocas de los Estados en la lucha contra el terrorismo.

17. Al mismo tiempo, este problema no se puede resolver meramente fortaleciendo la legislación nacional, ampliando la lista de actos que los acuerdos internacionales califican de terroristas, ni coordinando de la labor de los servicios de policía. Hay que elevar cualitativamente el nivel de la cooperación. Si bien se han tomado medidas para ampliar las bases políticas y jurídicas de la lucha contra el terrorismo, el nivel de la cooperación entre los Estados no corresponde con la magnitud del problema. Hay que tomar medidas de alcance mundial y establecer estructuras internacionales.

18. La delegación de Turquía apoya los esfuerzos del Secretario General por aplicar el párrafo 10 de la Declaración. Considera alentadores los pasos dados por el Grupo de los Siete con la participación de la Federación de Rusia para impulsar la cooperación regional y subregional. Estima que es preciso incrementar los esfuerzos para recopilar y difundir la experiencia reciente de los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo, promover el intercambio de información, la enseñanza y la capacitación y prestar asistencia y asesoramiento técnicos a los países. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas podría desempeñar una función muy importante en ese sentido. Su delegación es partidaria de la cooperación práctica entre Estados, sobre todo en lo que respecta a la armonización de las leyes nacionales, las medidas preventivas y la detención y enjuiciamiento de terroristas. En consecuencia, celebra el establecimiento de la academia internacional de policía en Budapest.

19. El Sr. AL-SAMEEN (Omán) dice que a juicio de su Gobierno el terrorismo es un problema grave cuyas consecuencias socavan la seguridad y la estabilidad y que condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Además, su Gobierno se ha convertido en parte en muchas conexiones sobre esta cuestión. En el preámbulo de la Carta de las Naciones se subraya el derecho de los pueblos a vivir en paz, así como y la necesidad de preservar la paz y la seguridad internacionales y de promover al mismo tiempo el progreso económico y social de los pueblos. Los objetivos del terrorismo son incompatibles con la Carta y van dirigidos a socavar la libertad, la seguridad y la estabilidad de los Estados. El terrorismo internacional ha aumentado y se ha vuelto cada vez más complicado a resultas de la aparición de conflictos provocados por extremistas. En consecuencia la comunidad internacional, representada por las Naciones Unidas, debe tomar urgentemente medidas jurídicamente vinculantes para complementar las medidas que los Estados, grandes y pequeños, están adoptando para eliminar la amenaza del terrorismo. Además, se han de tomar medidas para alertar a la población respecto de los peligros y las consecuencias perjudiciales del terrorismo y la gravedad del extremismo en todas sus formas, ya que es un caldo de cultivo para el terrorismo.

20. Pese a los cambios que han acaecido en el mundo, incluido el término de la guerra fría y la reducción de los conflictos, ha sido imposible hallar una solución eficaz al problema del terrorismo. Al contrario, se está convirtiendo

en un fenómeno más polifacético y sus consecuencias son tan graves como las de la guerra. De ahí que el Consejo de Seguridad se haya declarado profundamente preocupado por el terrorismo internacional y subrayado la necesidad de que la comunidad internacional responda eficazmente al terrorismo, en el marco de la Carta.

21. No cabe duda de que los intentos por luchar contra el terrorismo sólo serán coronados por el éxito si todos los Estados se comprometen a respetar los principios y las normas del derecho internacional, así como de la Carta, y si la comunidad internacional se compromete a luchar contra los actos terroristas sin aplicar un doble rasero y a garantizar la aplicación de las disposiciones de las convenciones internacionales sobre el terrorismo. La delegación de Omán apoya sin reservas la propuesta de que el Secretario General presente un informe anual al Consejo de Seguridad sobre los actos terroristas que infrinjan las disposiciones de las convenciones internacionales.

22. Su delegación opina que las Naciones Unidas deberían iniciar una campaña de información contra a todas las formas de terrorismo, fanatismo y extremismo análoga a la campaña internacional contra la discriminación racial y el apartheid.

23. El Sr. HABIYAREMYE (Rwanda) dice que su delegación quiere denunciar todas formas de terrorismo que se han pasado por alto. Cuando se aprobó la resolución 49/60 votación, en Rwanda acababa de concluir un período de genocidio salvaje perpetrado por un gobierno criminal autoproclamado. Las Naciones Unidas no fueron capaces de reaccionar eficazmente ante ese conflicto, que se cobró dos millones de vidas en menos de cuatro meses. Se logró un consenso respecto de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, pero algunos países dieron muestras de poco respecto a la palabra empeñada y asumieron arrogantemente posturas reñidas con la letra y el espíritu de ese texto haciendo caso omiso en particular de los párrafos 1, 3 y 5.

24. De resultas de ello, los criminales que huyeron de Rwanda con rehenes tras perpetrar el genocidio criminal mantienen aún prisioneros a esos rehenes en condiciones pavorosas. Se han hecho incursiones violentas en las fronteras de Rwanda y se han colocado minas antipersonal. Rwanda ha denunciado el entrenamiento de las antiguas fuerzas rwandesas en otros países y ha pedido que se impulse de una cooperación internacional y regional más eficaz. Hace apenas una semana un eminente Jefe de Estado africano dijo al New York Times que no cooperaría con el Tribunal Internacional para Rwanda y amenazó con detener a toda persona que intentara perseguir en su país a los criminales responsables del genocidio perpetrado en Rwanda. Este tipo de terrorismo, así como la toma de rehenes, han sido omitidos del debate sobre el terrorismo de las Naciones Unidas. Los países que protegen a los refugiados rwandeses de la justicia deben hacerse responsables de sus actos ante la comunidad internacional y cooperar con ella. El Tribunal Internacional para Rwanda ha sido creado en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad y esas resoluciones deben cumplirse. La credibilidad de las Naciones Unidas está en juego.

25. El Sr. ABDELRAHMAN (Sudán) dice que su delegación atribuye gran importancia al tema que se examina. El terrorismo puede provocar pérdidas de vidas inocentes, al tiempo que pone en peligro la estabilidad de las naciones y es preciso adoptar medidas internacionales eficaces para erradicarlo. El intento

de asesinato del Presidente de Egipto, que el Sudán condenó como acto criminal que había puesto en peligro las vidas de personas inocentes y causado daños materiales, puso en evidencia que el terrorismo no conoce fronteras. El Sudán cree en la importancia de los esfuerzos concertados en el plano internacional; se ciñe a todas las leyes, tratados y convenciones internacionales sobre el terrorismo y ha ratificado las convenciones en vigor que tratan del terrorismo internacional, así como varios instrumentos regionales y convenios bilaterales relativos a la extradición de delincuentes. El Sudán siempre ha apoyado las medidas para combatir el terrorismo adoptadas por la Asamblea General y en el último período de sesiones participó en los debates a propósito de la decisión 48/411, sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional.

26. Las Naciones Unidas deberían convocar una conferencia internacional sobre el terrorismo y su eliminación. Sin embargo, el terrorismo no debe confundirse con la lucha de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera y es menester definirlo con precisión de forma que la definición no pueda aplicarse indebidamente con fines políticos. Una definición demasiado amplia de terrorismo podría dar pie para que algunos Estados condenaran a otros sin justificación y causar perjuicios sociales y económicos. Todos los actos que no estén en consonancia con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o que puedan dar lugar a la formación de grupos armados para desafiar sistemas políticos están prohibidos por el derecho internacional. El Sudán se opone también a todo empleo de mercenarios que pueda poner directa o indirectamente en peligro la seguridad y la estabilidad de otros países. En el último período de sesiones de la Asamblea General su delegación subrayó que era importante no confundir el terrorismo con el Islam. Apoya las posturas asumidas en la Asamblea General por el Ministro de Asuntos Exteriores de Alemania. Los esfuerzos internacionales por combatir el terrorismo sólo serán coronados por el éxito si la comunidad internacional se decide a erradicar el terrorismo de una vez por todas.

27. El Sudán exhorta a todos los países a ratificar las convenciones vigentes sobre el terrorismo y a armonizar sus leyes nacionales con las convenciones internacionales referentes a la eliminación del terrorismo internacional local. Es importante que se promueva la cooperación internacional con vistas al enjuiciamiento de criminales y los países con fronteras comunes deben firmar convenciones bilaterales con ese propósito. Las actividades regionales e internacionales pueden desempeñar una función importante en los esfuerzos por informar mejor a la población sobre el problema por conducto de los medios de información. En ese sentido, es preciso suministrar tecnologías y servicios de asesoramiento a los países en desarrollo, ya que esto puede también facilitar la lucha contra el terrorismo.

28. La Declaración, que sólo representa un paso adelante en la lucha contra el terrorismo internacional, acabará dando lugar a la aprobación de una convención internacional y, por ende, la Sexta Comisión debe continuar estudiando la cuestión y tratando de lograr un consenso.

29. El Sr. Mapango KEMISHANGA (Zaire) dice que la política exterior del Zaire se basa en los principios de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, el respeto mutuo, la cooperación con todos los Estados amantes de la paz la justicia que creen en las ventajas recíprocas que soporta esa cooperación, la buena vecindad y el arreglo pacífico de controversias entre

Estados, y siempre ha condenado sin reservas todos los actos terroristas independientemente de quién los cometa y de los motivos que tengan para cometerlos, pues a menudo buscan cobrarse vidas inocentes. Con ese espíritu, el Zaire ha firmado varias convenciones internacionales que tratan del terrorismo internacional.

30. El Zaire apoya también la resolución 49/60, que a su juicio representa un paso adelante en la erradicación del terrorismo en el mundo. Empero, todo indica que desde la aprobación de la resolución los actos terroristas han aumentado en todos los continentes. Hace poco el Gobierno y el pueblo de el Zaire tuvieron ocasión de lamentar la cobarde matanza de seis ciudadanos italianos que cumplían una misión humanitaria cuyo propósito era ayudar al millón y medio de refugiados que huyeron al Zaire de países vecinos, cuya afluencia masiva, dicho sea de paso, prácticamente destruyó la infraestructura básica y la seguridad en la región oriental del país. Los italianos no cometieron más delito que el de amar y solidarizarse con otros seres humanos, de respetarlos y querer ayudarlos a sobrevivir. Su asesinato, perpetrado por bandidos que no han sido identificados aún, ha llevado al Zaire a reorganizar sus servicios de seguridad interna y externa. El incidente hace dudar de que las medidas respaldadas por la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo internacional sean suficientes.

31. El terrorismo es un reto al ideal de vivir, construir y prosperar en paz. En consecuencia, su delegación observa con satisfacción que en la Declaración se invita al Secretario General a "estudiar las posibilidades que existen en el sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados a organizar seminarios y cursos de capacitación a fin de combatir los delitos relacionados con el terrorismo internacional". Es más, su delegación apoya la idea de convocar una conferencia internacional con vistas a adoptar un texto jurídico universal más vinculante y eficaz.

TEMA 148 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS (A/C.6/49/2)

32. El Sr. SÁNCHEZ (España), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión es partidaria de la supresión del artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Este artículo establece un procedimiento complejo que no responde a un propósito de utilidad. Requiere que una Comisión de delegados de las Naciones Unidas ejerza funciones cuasijudiciales y atribuye a la Corte Internacional de Justicia un papel que no corresponde bien con su función central de arreglo pacífico de controversias entre Estados.

33. El procedimiento previsto en el artículo 11 no ha ayudado a la administración interna de justicia en el sistema de las Naciones Unidas. Desde la aprobación del artículo en 1955, el Comité de Peticiones ha remitido sólo tres casos a la Corte y en los tres casos la Corte ha ratificado las decisiones del Tribunal Administrativo. El procedimiento previsto en el artículo 11, no muestra, pues visos de haber brindado al personal de las Naciones Unidas ninguna garantía efectiva de sus derechos reglamentarios.

34. En el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General hubo consenso pleno en la Sexta Comisión de que el procedimiento de revisión debía

suprimirse. Como declaró el Secretario General (A/C.6/49/2, párr. 37), el procedimiento "no ha demostrado ser un elemento constructivo y útil del sistema de apelaciones disponible en la Secretaría" y "la confusión y críticas que ha suscitado refuerzan la opinión de que lo mejor sería abolirlo".

35. El Tribunal Administrativo es un órgano de revisión y no hay por tanto necesidad de que revise sus propias decisiones. No obstante, si la Asamblea General decide abolir el procedimiento previsto en el artículo 11 debe darse seria consideración al establecimiento de otro mecanismo que ayude de modo práctico a la resolución de los problemas de personal.

36. En la actualidad se están considerando otras posibilidades a propósito del sistema de administración interna de justicia en la Secretaría de las Naciones Unidas. En el informe del Secretario General sobre dicha cuestión (documento A/C.5/49/13), figuran diversas propuestas orientadas a la solución de controversias, incluido el establecimiento un puesto de ombudsman, que la Quinta Comisión está examinando.

37. Para abolir el procedimiento de examen existente, la Asamblea General debería aprobar una resolución que modifique el estatuto del Tribunal Administrativo y contemple la adopción de medidas transitorias que correspondan con tal modificación. La Unión Europea invita a las delegaciones a que consideren la posibilidad de prestar su apoyo a una resolución en tal sentido, que se adoptaría en el período de sesiones en curso.

38. La Sra. FERNÁNDEZ de GURMENDI (Argentina) dice que el procedimiento de revisión previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo reviste la mayor importancia en la medida en que afecta al sistema de administración de justicia interna de las Naciones Unidas y sirve para proteger a su personal. El Tribunal Administrativo se estableció en 1949 como órgano facultado para tomar decisiones finales no sujetas a apelación. El artículo 7 del estatuto prevé la presentación previa de la reclamación a una Junta Mixta de Apelaciones, que se limita a emitir dictámenes no obligatorios para el Secretario General. El demandante y el Secretario General pueden acordar también someterse directamente al Tribunal Administrativo.

39. El procedimiento de revisión existente, que data de 1955 no modificó sustancialmente el carácter final de las decisiones del Tribunal. Además, la decisión de establecer ese procedimiento no estuvo ciertamente motivado por quejas del personal sobre el funcionamiento del Tribunal, sino más bien por el descontento de algunos Estados Miembros que, en el contexto de la guerra fría objetaron el contenido de determinadas decisiones del tribunal administrativo que habían sido favorables al personal de las Naciones Unidas. Curiosamente, este mecanismo pasó a ser percibido y utilizado paulatinamente por el personal como un instrumento suplementario para la defensa de sus intereses a pesar de que la práctica se encargó de demostrar su ineficacia. Sin embargo, desde 1955 el Comité de Peticiones sólo ha pedido opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia en tres ocasiones. Además, la Corte reafirmó la decisión del Tribunal en los tres casos.

40. Las críticas al procedimiento de revisión, de las cuales su delegación se hace eco, han venido aumentando. En primer lugar, resulta objetable que la habilitación del recurso dependa de la decisión de un órgano que, por su

composición y reglas de funcionamiento, reviste carácter esencialmente político. En segundo lugar, aunque se perfeccionara el mecanismo de acceso, la Corte Internacional de Justicia no es el organismo más apropiado para dirimir las controversias entre el personal y la Organización.

41. La mejor solución consistiría en abolir el procedimiento de revisión existente. Dicho mecanismo se creó en circunstancias históricas muy particulares, afortunadamente ya superadas, y ha despertado, inútilmente, expectativas en el personal en lugar de proteger sus intereses. A juicio de su delegación el procedimiento de revisión se podría derogar de inmediato a condición de que se previera un plazo adecuado de transición para los fallos que están actualmente en proceso de revisión.

42. La abolición del procedimiento de revisión no debe considerarse como un retroceso. Por el contrario, tal abolición debería ser acompañada de un examen exhaustivo del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas. El propósito consiste en establecer un sistema justo y eficaz de resolución de controversias que ofrezca una amplia gama de alternativas de acción al personal, asegure el debido proceso y proteja los derechos de los funcionarios. El sistema ideal consistiría de una doble instancia jurisdiccional. Si esto no fuera posible, debería considerarse la posibilidad de fortalecer o establecer mecanismos encargados de dirimir los conflictos antes de que se sometan a un órgano judicial, incluido el establecimiento de un ombudsman. Cabe esperar que tales alternativas sean analizadas en el marco del examen más amplio del sistema de justicia interno de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.